

Ordenación de gastos causados por la adquisición de efectos varios para las distintas dependencias de la Corporación Provincial, en la cantidad de 651.839 pesetas.

Ordenación de gastos causados por recetas despachadas a los funcionarios provinciales y clases pasivas de la Corporación durante el mes de enero de 1979, en la cantidad de 420.546 pesetas.

Resolución por la que se dispone pagar, por la adquisición directa de material para el suministro de agua a Maño, la cantidad de 345.210 pesetas.

Resolución por la que se dispone abonar al contratista don Marcelino Magaldi Díaz, por la obra segunda fase del abastecimiento de agua a San Pedro del Romeral, la cantidad de 276.777 pesetas.

Resolución por la que se dispone abonar al contratista don José Luis Pérez Solar, por la obra de abastecimiento de agua a Cades, segunda fase, la cantidad de pesetas 536.768.

Resolución por la que se dispone abonar al contratista don Antonio Fernández Ruiz, por la obra de abastecimiento de aguas a Toporías, la cantidad de 292.568 pesetas.

Ordenación de gastos ocasionados por la adquisición de efectos varios para las distintas dependencias de la Corporación Provincial, en la cantidad de 404.905 pesetas.

Resolución por la que se dispone abonar al contratista don José Luis Pérez Solar, por la obra de abastecimiento de agua a Cóbreces, Novales, Toñanes y Cigüenza, primera fase, la cantidad de 1.603.826 pesetas.

Santander, 15 de marzo de 1979. El secretario general, Ricardo Alonso Fernández.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Institución Cultural de Cantabria

DEVOLUCION DE FIANZA

Habiendo sido solicitada la devolución de la fianza definitiva correspondiente a la publicación de la obra titulada «El románico de

Cantabria en sus cinco Colegias», realizada por Artes Gráficas «Elkar», de Bilbao, calle Gregorio Balparda, 71, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación, a fin de que durante el plazo de quince días puedan formularse las reclamaciones a que haya lugar.

Santander a 22 de febrero de 1979.—El presidente, Julio Cabrero Ibáñez.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Arquitectura

DEVOLUCION DE FIANZA

Solicitada por la empresa «Ascensores Sáez Hermanos, S. A.», domiciliada en Maliaño, la devolución de la fianza para los trabajos de reforma del ascensor de la escalera Norte del Palacio Provincial, se hace público para que puedan presentarse en el plazo de quince días las reclamaciones pertinentes.

Santander, 7 de marzo de 1979. El presidente, Julio Cabrero Ibáñez.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

JUNTAS ELECTORALES

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE SANTANDER

Relación de los señores funcionarios que, a tenor del Real Decreto 1.136/1977, de 20 de mayo, y demás disposiciones concordantes, podrán ser habilitados para el ejercicio de la fe pública en materia electoral durante la celebración de las próximas elecciones locales de 3 de abril del presente año en la provincia de Santander:

Registradores de la Propiedad

Castro Urdiales: Don José Luis Fernández Ortiz.

Laredo: Don Rafael Arozarena Poves.

Reinosa: Don Víctor D. Rodríguez Hernández.

Santander I: Don Ramón Alba Fernández-Cañete.

Santander II: Don José Antonio García García.

Santoña: Don Antonio María Fernández del Barrio.

San Vicente de la Barquera: Don Valentín Barriga Rincón.

Torrelavega: Don Jesús Cuéllar Marín.

Villacarriedo: Vacante.

Abogados del Estado

Santander: Don David Gómez Escagedo.

Santander: Don Pedro Elizalde Aymerich.

Corredores Colegiados de Comercio

Santander: Don Juan de Dios Valenzuela Casas.

Santander: Don Antonio Gómez González.

Santander: Don Joaquín Castillo Cañadas.

Santander: Don Miguel Angel Requejo Marcos.

Santander: Don Nicolás Ceano-Vivas del Collado.

Santander: Don José Angel Gimeno Martínez.

Santander: Don Manuel Calvo Rojas.

Torrelavega: Don Manuel Alabau Sabater.

Inspectores financieros y Tributarios

Santander: Don Francisco Gutiérrez Fernández-Velilla.

Santander, 14 de marzo de 1979. El secretario, Ricardo Ruiz de Pellón y de la Torriente.—Visto bueno, el presidente, Manuel Díaz-Berrio y Cava. 588

ZONA DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Excelentísimo señor:

Habiendo sido resuelto recurso por la Ilustrísima Sala de lo Contencioso Administrativo de la Excelentísima Audiencia Territorial de Burgos admitiendo algún candidato no proclamado en su día, y que luego se dirán, me permito ponerlo en conocimiento de V. E., por si tiene a bien ordenar su publicación de tales rec-

tificaciones en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Son las siguientes:

Vega de Liébana:

Admisión de toda la candidatura de tal pueblo del Partido Socialista Obrero Español, compuesta por:

- 1.—Angel Vega Cuesta.
- 2.—Ciríaco Pantorrilla Corral.
- 3.—Manuel Gutiérrez Díez.
- 4.—Juan José Gómez González.
- 5.—Francisco Señas Fernández.
- 6.—José María Bedoya Peña.
- 7.—Vicente Vejo Vejo.
- 8.—Nicolás Cuesta González.
- 9.—Miguel Angel Mier González.

Asimismo, en el mismo Municipio, ha de publicarse también la adición como candidato del mismo dicho Partido, a alcalde pedáneo por la Junta Vecinal de La Vega, de don Ciríaco Pantorrilla Corral.

Pesaguero:

Modificar la candidatura de concejales de Pesaguero, a virtud de otro recurso similar, para que quede en la forma siguiente:

- 1.—Máximo Lobato Martínez.
 - 2.—Pedro García Torre.
 - 3.—Baldomero Rodríguez García.
 - 4.—Severiano Díez Ruiz.
 - 5.—Daniel Prieto Lamadrid.
 - 6.—Desiderio Santervás Alonso.
 - 7.—Benigno Pérez García.
 - 8.—Manuel Rodríguez Miguel.
- Dios guarde a V. E. muchos años.

San Vicente de la Barquera, 20 de marzo de 1979.—El presidente (ilegible). 623

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

Convenios Colectivos

Visto el escrito presentado por los representantes sindicales de la empresa «Ruiz Varela y Cía., S. R. C.», de esta capital, solicitando

el establecimiento de un primer Convenio Colectivo para su centro de trabajo, y

Resultando: Que con fecha 24 de enero de 1979 tuvo entrada en esta Delegación Provincial de Trabajo el expediente relativo al Convenio Colectivo de precitada empresa, al objeto de proceder a su homologación;

Considerando: Que esta Delegación de Trabajo es competente para conocer de la cuestión planteada por las partes en el Convenio Colectivo, respecto a su homologación, así como, en su caso, disponer su inscripción en el Registro de esta Delegación Provincial de Trabajo y su publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/73, de 19 de diciembre, y artículo 12 de la Orden ministerial de 21 de enero de 1974;

Considerando: Que las partes ostentaron, tanto durante las deliberaciones como en la suscripción del mismo, capacidad representativa legal suficiente, habiéndose la reconocido recíprocamente.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación,

Esta Delegación de Trabajo acuerda:

Primero. — Homologar el Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa «Ruiz Varela y Cía., S. R. C.», haciéndose la advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 5.º-2 y en el artículo 7.º del Real Decreto-Ley 43/77, de 25 de noviembre, mantenido en vigor de acuerdo con el artículo 5.º del Real Decreto-Ley 49/78, de 26 de diciembre, sobre Política de Rentas y Empleo.

Segundo.—Notificar esta resolución a la representación de los trabajadores y a la Dirección de la empresa, haciéndoles saber que, por tratarse de resolución homologatoria, no cabe recurso alguno en vía administrativa.

Tercero. — Inscribir precitado Convenio en el Registro de esta Delegación y ordenar la publicación del mismo en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Santander, 1 de febrero de 1979. El delegado de Trabajo (ilegible).

239

Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa «Ruiz Varela y Cía., S. R. C.», de Santander

CAPITULO PRIMERO

Artículo 1.º Ambito territorial. Las estipulaciones del presente Convenio obligarán a la empresa y a todos los trabajadores que de ella dependan.

Artículo 2.º Vigencia.—El presente Convenio será de dos años, que se fijan a partir del día 1 de enero de 1979 al 31 de diciembre de 1980, y entrará en vigor una vez publicado y homologado en el «Boletín Oficial» de la provincia, pero con efectos económicos a partir del día 1 de enero de 1979.

Artículo 3.º

Artículo 4.º Revisión.—El presente Convenio será revisado automáticamente el día 1 de enero de 1980 sobre la actual tabla salarial del presente Convenio y con el incremento que marque el índice del coste de vida, con arreglo al que elabore a tal efecto el Instituto Nacional de Estadística.

Artículo 5.º Condiciones más beneficiosas. — Se respetarán las condiciones más beneficiosas que con carácter personal tenga establecidas la empresa al entrar en vigor este Convenio, así como los derechos adquiridos por los trabajadores que excedan de lo pactado.

CAPITULO II

Artículo 6.º Jornada de trabajo.—La jornada de trabajo será según la legislación vigente, que establece para todo el personal una jornada laboral de 44 horas semanales.

Artículo 7.º Vacaciones.—Las vacaciones serán concedidas preferentemente en verano, de acuerdo con las necesidades de la empresa, y no serán compensadas por emolumentos convenidos:

1.—Se fijan la vacaciones anuales retribuidas en 30 días naturales, abonándose las mismas sobre la totalidad de las retribuciones percibidas por el trabajador.

2.—Los turnos de vacaciones se programarán entre los delegados de empresa y la Dirección de empresa antes del día 30 de enero de cada año.

Artículo 8.º Licencias.—Se regularán con arreglo a la Ordenanza Laboral vigente.